

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17581 *Notificación de sentencia 238/10 en procedimiento ordinario 0000965/2009.*

DON EMILIANO DEL VIGO GARCÍA Secretario Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de ANSELMO HIGUERA GÓMEZ y MARÍA DEL MAR BAYON DÍAZ, frente a NORTE ESTANCIAS SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 17/11/10 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 238/10

En Santander, a 17 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ORDINARIO, registrado con el número 965/2010, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, D. Anselmo Higuera Gómez, representado por el procurador D. José Miguel Ruiz Canales, y defendida por el letrado D. Manuel López San Emeterio, y como parte demandada Norte Estancias S.L, en situación legal de rebeldía, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador D. José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación de D. Anselmo Higuera Gómez y Dña. María del Mar Bayón y:

1-Declarar resuelto y extinguido el contrato de compraventa suscrito entre D. Anselmo Higuera Gómez, Dña. María del Mar Bayón y Norte Estancias S.L en fecha 17 de marzo de 2003 sobre el inmueble que describe.

2-Condernar a Norte Estancias S.L a abonar al demandante la suma de tres mil cinco euros (3.005 €) en concepto de restitución por la parte del precio adelantado, más los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

3-Imponer el pago de las costas a Norte Estancias S. L.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de CINCO días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE ESTANCIAS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2010/17581

CVE-2010-17581